

Penitenciaros del Ministerio de Justicia e Interior; Vicepresidente: Don Tarquino Fernández Fernández, Subdirector general y Director del Area Central de Caja de Asturias; Secretario: Don Blas Eduardo Fernández Gallego, Jefe de la Obra Social y Cultural de Caja de Asturias, y Vocales: Doña María Jesús Queipo Pérez, Directora Regional de Cultura; don José Luis Falcón Tovar, Jefe de Empresas Participadas de Caja de Asturias; don Eusebio Alvarez Díaz, Director de la Zona del Caudal de la Caja de Asturias; don Javier Fernández Fernández, Director Regional de Minería y Energía, y don Avelino Fernández García-Rancaño, Director regional de Industria, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos,

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6 y 7, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada con el carácter de benéfica la denominada «Fundación de Nuevas Tecnologías y Cultura».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26472** ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/58/1991, interpuesto contra este departamento por don Diego Martínez Bellvis y otros.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de marzo de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/58/1991, promovido por don Diego Martínez Bellvis y otros, contra Resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición de indemnización formulada por los daños causados a los recurrentes con motivo de la extemporánea resolución del concurso convocado el 18 de junio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Diego Martínez Bellvis, don Juan Escrivá Zaragoza, don Diego Cabeza Maldonado, don Emilio Pol Gilabert, doña Teresa Claverol Mut, don Nicolás Forteza Forteza, doña Purificación Ruiz Clavijo Esteban y doña Alberta Fito Gómez, contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización a que aquél se contrae. Cuya denegación declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se ha preparado recurso de casación por la parte demandante.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**26473** ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.548/1991, interpuesto contra este departamento por don José Manuel Barajas Martínez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de julio de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.548/1991, promovido por don José Manuel Barajas Martínez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.548/1991, interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Barajas Martínez, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de julio de 1991 y 28 de diciembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, las cuales confirmamos por ser, en los extremos examinados, conformes al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**26474** ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/704/1991, interpuesto contra este departamento por don Manuel Arrue Redondo.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 29 de abril de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/704/1991, promovido por don Manuel Arrue Redondo, contra Resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arrue Redondo, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición sobre actualización de trienios como Veterinario titular al 100 por 100 de su valor, absolviendo a la Administración General del Estado demandada, de la pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.